

VERSIÓN PÚBLICA

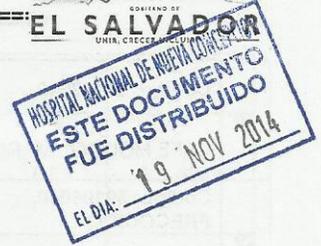
“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

Ministerio de Salud



Contrato No. 32/2014
Libre Gestión No. 20140099
Acuerdo de Resultado No. 19/2014
Fondos General

Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y Siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____

y número de identificación tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; Y **MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN**, de Sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de _____

portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Tres guión Tres; con Número de Identificación Tributaria: cero _____ actuando en calidad de comerciante individual y titular de la empresa Comercial que tiene el establecimiento denominado **SALINERA SAN JORGE**, con matrícula de empresa No. dos cero uno tres cero cero dos ocho seis cero de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, del domicilio de San Bartolo, Ilopango, San Salvador. En el transcurso del presente instrumento me denominaré

"EL CONTRATISTA" y en el carácter con que comparecemos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, los Alimentos en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
2	Código: 50104140. CHORIZOS DE RES CHORIZOS DE RES, MARCA: LA UNICA. VENCIMIENTO: 8 DIAS EN REFRIGERACIÓN.	LBS	30	\$ 2,50	\$ 75,00
6	Código: 50104060. CARNE ANGELINA DE RES CARNE ANGELINA DE RES, MARCA: SUPER SELECTOS. VENCIMIENTO: 8 DIAS EN REFRIGERACIÓN.	LBS	30	\$ 5,00	\$ 150,00
11	Código: 50105550. POLLO (SIN MENUDOS) POLLO (SIN MENUDOS), MARCA: SELLO DE ORO. VENCIMIENTO: 8 DIAS EN REFRIGERACIÓN.	LBS	525	\$ 1,50	\$ 787,50
18	Código: 50101150. AZUCAR MORENA AZUCAR MORENA, MARCA: DEL CAÑAL. VENCIMIENTO: 6 MESES.	LBS	300	\$ 0,40	\$ 120,00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

19	Código: 50102040. CAFÉ MOLIDO, MARCA: CAFÉ-CAFÉ. VENCIMIENTO: 6 MESES A 1 AÑO.	CAFE MOLIDO.	LBS	60	\$ 2,50	\$ 150,00
20	Código: 50106040. ARROZ PRECOCIDO, MARCA: SAN PEDRO Y OTRAS. VENCIMIENTO: 6 MESES A 1 AÑO.	ARROZ PRECOCIDO	LBS	125	\$ 0,75	\$ 93,75
23	Código: 50107100. CANELA (EN RAJA), SIN MARCA. VENCIMIENTO: 30 DÍAS.	CANELA (EN RAJA)	LBS	8	\$ 8,00	\$ 64,00
24	Código: 50107450. SAL DE AJO, MARCA: DE LA ABUELA Y OTRAS. VENCIMIENTO: 30 DÍAS.	SAL DE AJO	LBS	4	\$ 2,00	\$ 8,00
25	Código: 50109350. MARGARINA VEJETAL, MARCA: FRANCESA. VENCIMIENTO: 3 A 6 MESES.	MARGARINA VEGETAL	LBS	40	\$ 1,25	\$ 50,00
28	Código: 50116180. INCAPARINA, MARCA: INCAPARINA. VENCIMIENTO: 3 A 6 MESES.	INCAPARINA	LBS	70	\$ 1,50	\$ 105,00
30	Código: 50106223. HOJUELA DE MAIZ, BOLSA (1,500) GRAMOS, MARCA: DANY Y OTRAS. VENCIMIENTO: 3 A 6 MESES.	HOJUELA DE MAIZ, BOLSA (1,500) GRAMOS	C/U	10	\$ 7,50	\$ 75,00
34	Código: 50111223. LECHE EN POLVO ENTERA, BOLSA DE 2,200 GRAMOS. BOLSA DE PLASTICO GRADO ALIMENTICIO, EMPAQUE INSTITUCIONAL 2,200 GRAMOS MARCA: RIO GRANDE. VENCIMIENTO: 6 MESES A 1 AÑO.	LECHE EN POLVO ENTERA, BOLSA DE 2,200 GRAMOS	C/U	40	\$ 19,50	\$ 780,00
36	Código: 50106235. MAIZENA DE SABORES, SOBRE DE (40 – 50) GRS, MARCA: DANY Y OTRAS. VENCIMIENTO: 30 DÍAS.	MAIZENA DE SABORES, SOBRE DE (40 – 50) GRS	C/U	600	\$ 0,50	\$ 300,00
39	Código: 50107030. AJO, CABEZA, SIN MARCA. VENCIMIENTO: 3 A 6 MESES.	AJO, CABEZA	C/U	50	\$ 0,25	\$ 12,50
43	Código: 50116385. SOPA DE POLLO CON FIDEOS, SOBRE (VARIOS SABORES), MARCA: MAGGI. VENCIMIENTO: 3 A 6 MESES.	SOPA DE POLLO CON FIDEOS, SOBRE (VARIOS SABORES)	C/U	100	\$ 0,35	\$ 35,00
47	Código: 50102400. TE DE MANZANILLA, CAJA DE 100 UNIDADES, MARCA: MCKORMIC. VENCIMIENTO: 3 A 6 MESES.	TE DE MANZANILLA, CAJA	C/U	4	\$ 6,50	\$ 26,00
60	Código: 50119080. AYOTE TIERNO, UNIDAD.	AYOTE TIERNO, UNIDAD.	C/U	6	\$ 0,25	\$ 1,50

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

	AYOTE TIERNO UNIDAD, SIN MARCA. VENCIMIENTO 8 DÍAS EN REFRIGERACION.				
70	Código: 50119442. PIPIAN. (TIERNO). PIPIAN (TIERNO), UNIDAD, SIN MARCA. VENCIMIENTO: 8 DÍAS EN REFRIGERACION.	LBS	80	\$ 0,75	\$ 60,00
TOTAL					\$2,893.25

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: a) Las Especificaciones de la solicitud de cotización de la Libre Gestión No. 20140099, b) Oferta técnica y económica, y sus documentos presentada por El Contratista; c) Adendas si las hubiere, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y g) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA**

TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Especificaciones Técnicas y se describe en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y El Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de ocho días como máximo de sucedido el evento. C) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y**

PLAZO DE ENTREGA: El suministro de **productos alimenticios**, se realizará según necesidades remitidas por la jefe de alimentación y dietas y serán entregados en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en la 9ª. Calle Oriente Barrio El Rosario Nueva Concepción, y se recibirán las entregas los días Miércoles de cada semana, en horario de 7:30am a 12:30 p.m. Para lo cual el suministrante o representante autorizado en coordinación con el administrador del contrato y el Guardalmacén, verificarán que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado con la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente, la cual debe ser firmada por el representante de la empresa, el administrador del contrato y el Guardalmacén. La cantidad de las entregas de los alimentos adjudicados será determinada en la solicitud de la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital, enviada al contratista a través de fax. De encontrarse diferencia en tamaño y calidad en los alimentos no se recibirán los productos. Los plazos de entrega se realizaran de la siguiente manera:

ITEMS	PLAZOS DE ENTREGA
Items del 1 al 86.	Entrega cada 8 días (previa solicitud del Depto. De Alimentación y Dietas del Hospital.)

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el hospital

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

podrá extender el plazo. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL pagará Al Contratista la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 25/100 DOLARES (\$2,893.25)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; que el hospital pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la certificación de fondos No. 107/2014 por la cantidad de Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho 74/100 Dólares, con cifrado presupuestario 2014-3227-3-02-02-21-1-54101, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todas las que se vayan constituyendo según necesidad del hospital. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicha certificación de fondos, el hospital podrá incorporar las certificaciones de fondos necesarias según necesidad institucional. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la libre gestión, y detalle del renglón o ítem, la descripción del suministro, unidad de medida, precio unitario y total; y acta de recepción del suministro. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente durante un plazo de TRES MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. La fianza deberá presentarse en original y cuatro copias en la UACI del Hospital Nacional de Nueva Concepción ubicada en las oficinas administrativas del hospital en novena calle oriente, Barrio El Rosario, nueva Concepción, para la revisión. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

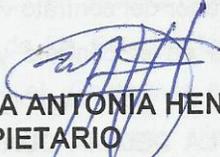
deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VARIACION EN CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del hospital, el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos, hasta del 20% del valor total del contrato. Para lo cual se emitirá resolución modificativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.** La vigencia de este contrato será a partir del día en que al contratista, se le entregue copia del mismo, debidamente legalizado y finalizará hasta el treinta y uno de diciembre de dos Mil Catorce, incluso en sus prorrogas si las hubiere. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLAUSULA VEGESIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro, el Contratante, a través del Administrador del Contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección

y El Contratista en

y correo electrónico:

En fe de lo cual firmamos este Contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, el día Diecisiete de Noviembre de dos mil Catorce.


DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION


MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN
PROPIETARIO
SALINERA SAN JORGE

